

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JULIA MARIA REY DE CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00534 00

Se observa que en el presente asunto, mediante providencia del 18 de diciembre de 2015 (Fol. 218) fue inadmitida la demanda a efectos de que se allegaran los poderes de los señores **NICOLAS CASTRO GARCIA, KAREN VALENTINA CASTRO GARCIA, CARLOS ANDRES MORALES CASTRO y MARGOTH REY PEREZ**, así como los poderes y el documento que acreditara la calidad en que comparecen los menores **ESTAFANIA CASTRO GARCIAS, LINA MARIA CASTRO GARCIA y MARTIN ANDRES CASTRO GARCIA**, no obstante como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado, el Despacho rechazará el medio de control invocado frente estas personas y continuará respecto de los demás demandantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, presentada a través de apoderado judicial por **JULIA MARIA REY DE CASTRO, SERGIO ANTONIO CASTRO REY** en nombre propio y de su menor hija **PAULA ANDREA CASTRO GUERRERO, JAVIER CASTRO REY, ADRIANA CASTRO REY, LORENA CASTRO REY, NATALIA CASTRO REY** en nombre propio y de sus menores hijos **LUIS ESTEBAN MORENO CASTRO y MARIA PAZ MORENO CASTRO** contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al alcalde del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba.

2. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

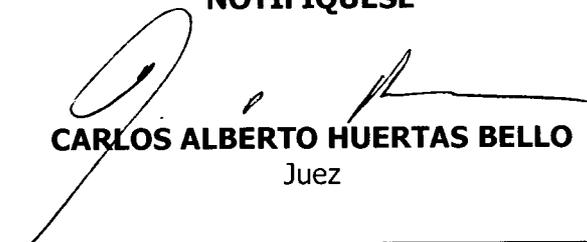
3. La parte actora deberá cancelar la suma de treinta mil pesos (\$30.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

En el mismo término, deberá allegar dos (2) juegos de copias de la demanda y sus anexos para surtir el traslado del ente demandado y del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 166-5 y 199 inciso 5° del C.P.A.C.A, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

4. Se reconoce personería a la Doctora PAOLA FERNADA MURILLO SUREZ como apodera de la parte actora, en los términos y forma de los poderes conferidos y visibles a folios 2, 26, 32, 36, 38 y 42 del expediente.

TERCERO: RECHAZAR la demanda respecto de los señores NICOLAS CASTRO GARCIA, KAREN VALENTINA CASTRO GARCIA, CARLOS ANDRES MORALES CASTRO y MARGOTH REY PEREZ, y los menores ESTAFANIA CASTRO GARCIAS, LINA MARIA CASTRO GARCIA y MARTIN ANDRES CASTRO GARCIA.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **005 del 16 de febrero de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria